

*ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se amplian las enseñanzas en la Escuela Profesional femenina «Senara», del barrio de Moratalaz, de Madrid, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional femenina «Senara», del barrio de Moratalaz, de Madrid, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional femenina «Senara», del barrio de Moratalaz, de Madrid, que fueron establecidas por Orden de 5 de febrero de 1966, se consideren ampliadas con las especialidades de Químico de Laboratorio, de la Rama Química, y Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes.

Los alumnos de la Rama Química deberán realizar su matrícula en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, y los de Delineantes en la Escuela de Maestría Industrial de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se amplian las enseñanzas en la Escuela de Formación Profesional de la Obra Social «San José Obrero», de Orihuela (Alicante), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional de la Obra Social de «San José Obrero», de Orihuela (Alicante), en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional de la Obra Social de «San José Obrero», de Orihuela (Alicante), que fueron establecidas por Orden de 27 de abril de 1961, ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 1 de junio de 1967 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso público para la adquisición de material convocado por Orden de 4 de febrero último, con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 4 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 15) concurso público para la adquisición de material con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización, con cargo al número 347.622 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, por cuantía de 27.100.000 pesetas, adjudicado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de abril último, y cumplidas las formalidades establecidas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos de la provisional a favor de los adjudicatarios («Santillana, S. A.», «Editorial Vicens-Vives», «Ediciones Anaya, S. A.», «Ediciones Anel», «Ediciones Iberoamericanas, S. A.», «Editorial Teide», «Nuevas Técnicas Educativas, S. A.», «Don Gregorio del Toro Perdiguero» y «Editorial Magisterio Español, S. A.»).

Importa el total de la adjudicación 27.084.188 pesetas.

2.º Los adjudicatarios constituirán dentro del plazo de treinta días fianza definitiva del 4 por 100, conforme al pliego de condiciones, formalizándose los contratos en escritura pública.

La recepción tendrá lugar en el plazo señalado en la base tercera del pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

*ORDEN de 1 de junio de 1967 por la que se presta conformidad a la propuesta de premios formulada por el Jurado de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Arquitectura y Literatura, convocados por Orden de 22 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de premios que eleva el Jurado de los Concursos Nacionales de Bellas Artes en las secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Arquitectura y Literatura, convocados por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1966,

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a la misma y, en su consecuencia, conceder los siguientes premios:

Sección de Pintura.—Premio de 50.000 pesetas a don José Vento Ruiz por su obra número 66 titulada «Se escapa».

Accésit de 15.000 pesetas a don Salvador Victoria Marz por su obra número 67, titulada «Formas para una primavera».

Sección de Escultura.—Premio de 50.000 pesetas a don Jesús Valverde Alonso por su obra número 162 titulada «Maternidad».

Accésit de 15.000 pesetas a don Lorenzo Frechilla del Rey por su obra número 147 titulada «Centaurio».

Sección de Dibujo.—Premio de 20.000 pesetas a don Nicolás Svistoonoff Sitey por su obra número 210 titulada «Profundidad».

Accésit de 5.000 pesetas a don Alejandro Gómez Marce, por su obra número 213 titulada «Cartas de Nueva York».

Sección de Grabado.—Premio de 20.000 pesetas a don Dimitri Papagueorgui por su obra número 176 titulada «Luna I».

Accésit de 5.000 pesetas a don Miguel Vila Burgos por su obra número 175, titulada «La noche».

Accésit de 5.000 pesetas a don Ignacio Berriobeña Elorza por su obra número 189 titulada «Concierto campestre».

Sección de Arquitectura.—Premio: Desierto.

Sección de Literatura.—Premio de 20.000 pesetas al artículo sobre crítica de arte, publicado en el número 73 de la revista «Goya», del que es autor don Venancio Sánchez Marín.

El importe de estos premios será satisfecho con cargo al crédito consignado en el número 348.416/2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 1 de junio de 1967 por la que se presta conformidad a la propuesta de premios elevada por el Jurado del Concurso Nacional de Fotografía, convocado por Orden de 22 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de premio que eleva el Jurado del Concurso Nacional de Fotografía, convocado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1966,

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a la misma y, en su consecuencia, adjudicar el anunciado premio, instituido por el Grupo Nacional de la Producción Fotográfica del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, en la siguiente forma:

Premio de 15.000 pesetas a don Alvaro Esquedo Esquedo por su obra número 276 titulada «Amor maternal».

Es además merecedora de una mención Honorífica la obra «Can can», de la que es autor don Jaime Jorba Aulés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 1 de junio de 1967 por la que se crea en la ciudad de Almagro (Ciudad Real) la cátedra especial «Miguel de Cervantes», de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: El Rectorado de la Universidad de Madrid se ha dirigido a este Departamento proponiendo la creación en la ciudad de Almagro (Ciudad Real) de una cátedra especial dedicada al estudio de la obra cervantina.

El elevado número de alumnos extranjeros asistentes a dicha Universidad, muchos de ellos en virtud de convenios con otras Universidades, que muestran especial interés en conocer los lugares cervantinos como complemento a los estudios de «Lengua y Literatura españolas» que cursan en aquélla, aconseja desarrollar en la Mancha las lecciones que hacen referencia más directamente a dichos lugares.

En la ciudad de Almagro, por su situación geográfica, por su tradición universitaria y por la circunstancia de contar con residencias y locales y con un corral de comedias, singularmente

adecuados para el desarrollo de estas lecciones y seminarios, concurren las condiciones ideales para, durante el curso académico, dentro del marco de la obra cervantina y con grupos reducidos de alumnos, organizar dichas lecciones y seminarios a través de la cátedra especial que se crea por la presente Orden.

En atención a dichas consideraciones, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la ciudad de Almagro (Ciudad Real) la cátedra especial «Miguel de Cervantes», de la Universidad de Madrid, dependiente directamente del Rectorado de la misma.

Segundo.—Será misión de esta cátedra el estudio, investigación y enseñanza de la obra cervantina y la divulgación de la misma, en sus diversos aspectos, entre los alumnos extranjeros que cursan sus estudios en la Universidad de Madrid.

Tercero.—La cátedra será regida por un Patronato, que presidido por el Rector de la Universidad de Madrid estará integrado por los Vocales siguientes: el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, el Alcalde de la ciudad de Almagro, el Director de la Sección de Intercambio Científico de la Universidad de Madrid, dos Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, designados a propuesta del Rector, el Director de la cátedra y, con carácter eventual, aquellas personas que se designen, a propuesta del propio Patronato, en representación de entidades públicas o privadas que se interesen por las actividades propias de la cátedra. El Secretario será nombrado por el Rector, oída la Junta del Patronato.

Cuarto.—Serán funciones fundamentales del Patronato las siguientes:

a) La superior dirección de la cátedra, elevando al Departamento la propuesta del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid que haya de encargarse como Director de la misma.

b) Elaborar los proyectos de actividades que se hayan de desarrollar durante el curso académico y, en su caso, el régimen de publicaciones de la cátedra.

c) Confeccionar los presupuestos anuales de la cátedra y la rendición de cuentas de la misma.

d) Aprobar la Memoria anual de actividades de la cátedra.

e) Solicitar las ayudas precisas para el mejor cumplimiento de los fines de la cátedra.

f) En general, la adopción de aquellos acuerdos que afecten al cumplimiento de los fines encomendados a la cátedra.

Quinto.—El Patronato se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente, y al menos una vez al año, con objeto de preparar las tareas que hayan de desarrollar durante el curso académico.

Sexto.—El Director de la cátedra, titular de la misma, será designado por Orden ministerial, a propuesta del Rector, oída la Junta del Patronato, y su nombramiento deberá recaer en un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid. Al Director de la cátedra corresponderá la preparación de los programas de la misma acordados por el Patronato y la promoción y ejecución de los acuerdos de éste, auxiliado por el Secretario.

Séptimo.—Será competencia del Secretario colaborar, bajo la dependencia del Director, en el desarrollo de las actividades de la cátedra, y fundamentalmente la organización y administración económica de la misma.

Octavo.—Por el Rectorado de la Universidad de Madrid se procederá a elevar a este Departamento las oportunas propuestas para la designación del Patronato de la cátedra.

Novena.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 1 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 1 de junio de 1967 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Zaragoza una Escuela Profesional de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad una Escuela Profesional de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ESTATUTOS

### I. Misión y funciones de la Escuela

1.º La Escuela Profesional de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología de la Universidad de Zaragoza estará adscrita a ésta, y tendrá como misión la enseñanza de la especialidad de Dermatología médico-quirúrgica y Venereología.

2.º También atenderá al perfeccionamiento de los especialistas ya formados y a divulgar los conocimientos imprescindibles para el ejercicio de la profesión médica en lo que a Dermatología médico quirúrgica y Venereología se refiere.

3.º Se ocupará de la investigación en el campo de esta especialidad y facilitará la elaboración de tesis doctorales.

4.º Colaborará con los Organismos oficiales del Distrito Universitario de Zaragoza y, en general, en todo el territorio nacional en aquellas funciones de interés social relacionadas con la especialidad.

### II. Medios de enseñanza

La Escuela Profesional de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología de la Universidad de Zaragoza dispondrá para sus funciones específicas de los siguientes medios:

1.º Del material e instalaciones de la cátedra y clínica universitaria de Dermatología médico quirúrgica y Venereología.

2.º De los Servicios de los Profesores colaboradores.

3.º De la colaboración de las distintas cátedras de la Facultad de Medicina de Zaragoza que tengan relación con la enseñanza de la especialidad de Dermatología médico quirúrgica y Venereología.

4.º De la Biblioteca y Hemeroteca de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

### III. Personal docente

La Escuela Profesional de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología contará con el siguiente profesorado:

1.º El Director de la Escuela, que será nombrado por Orden ministerial a propuesta en terna del Rector.

2.º Subdirector: Este nombramiento recaerá sobre un Especialista de reconocida competencia y será nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del Catedrático Director de la Escuela.

3.º Se nombrará un Profesor Secretario de la Escuela, el cual recaerá en un miembro de la cátedra de «Dermatología médico quirúrgica y Venereología», de acuerdo con la Ley de Ordenación Universitaria.

4.º Serán Profesores: El Catedrático de Dermatología médico quirúrgica y Venereología y los Profesores adjuntos de la misma, pudiendo ser Profesores ayudantes de la Escuela los Médicos internos, así como los colaboradores de la citada cátedra.

5.º La Escuela podrá proponer el nombramiento de Profesores agregados o especiales de la misma, cargo que recaerá en Jefes de Servicio de entidades extrauniversitarias o, en algún caso, en Especialistas de reconocido prestigio científico y profesional. Todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º Serán Profesores colaboradores de la Escuela el claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

### IV. Régimen económico y relaciones de la Escuela

De acuerdo con la Ley de Ordenación Universitaria, la Escuela dependerá por completo de la cátedra de «Dermatología médico quirúrgica y Venereología», pero funcionará con separación económica, dentro del presupuesto y cuentas generales de la Facultad de Medicina y Universidad de Zaragoza.

Constituirán sus ingresos normales u ordinarios propios:

1.º La matrícula de los alumnos.

2.º Las subvenciones y donativos que puedan otorgársele.

El presupuesto de gastos de la Escuela se integrará dentro del general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los correspondientes capítulos, con especial indicación de que los ingresos del Centro se consideran afectos a sus propios fines específicos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Para la administración de estos fondos, así como para supervisar la marcha de la Escuela facilitando sus relaciones con la Facultad y con otros Organismos se creará una Junta integrada por el Decano de la Facultad, como Presidente; por el Catedrático Director de la Escuela; por el Subdirector de la Escuela, y por el Profesor ayudante de mayor categoría, que actuará como Secretario, tanto de la Junta como de la Escuela.

Esta Junta tendrá a su cargo las relaciones de la Escuela con la Facultad y con otros Organismos.

### V. Diplomas.

La Escuela otorgará diplomas de asistencia a los alumnos que hayan seguido las enseñanzas según el plan de estudios correspondiente. Estos diplomas serán expedidos por el Rectorado de la Universidad, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano.